CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
RU 71500-CD
20 NOVIEMBRE 2026 09:01 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Dictamen de Inhibición recaído en la Proposición Legislativa 00683-2026-2031-CD, que propone la "Ley para la prevención y gestión de incendios forestales en el Perú"

COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y CONTRALORÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2026–2027

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría la **Proposición Legislativa 00683-2026-2031-CD**, presentada por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del diputado Arturo Alegría García, mediante la cual se propone establecer el marco normativo para la prevención, detección, control y gestión integral de los incendios forestales en el territorio nacional, promoviendo la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y la participación activa de la sociedad civil.

En la sesión de la Junta de Portavoces de la Cámara de Diputados del 10 de noviembre de 2026, el Grupo Parlamentario Fuerza Popular solicitó la priorización del Proyecto de Ley 00683/2026-CD, que se encontraba en estudio en la Comisión de Modernización y Gestión del Estado, como primera comisión dictaminadora, y en la Comisión de Medio Ambiente y Sostenibilidad. La Junta de Portavoces acordó calificar la iniciativa como urgente, en ejercicio de la atribución que le confiere el literal c) del artículo 33 del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso 005-2025-2026-CR.

En consecuencia, el proyecto quedó sujeto al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 116 del citado Reglamento, en concordancia con los artículos 94 y 105 de la Constitución Política del Perú. La iniciativa no fue exonerada del trámite de dictamen. Por ello, y considerando que dicho procedimiento otorga a la comisión un plazo improrrogable de quince días hábiles para dictaminar, la Comisión de Modernización y Gestión del Estado solicitó a la Presidencia de la Cámara de Diputados autorización para sesionar el 18 de noviembre de 2026 en horario de sesión plenaria, con el fin de tratar el Proyecto de Ley 00683/2026-CD, en atención al acuerdo de urgencia adoptado por la Junta de Portavoces.

La presente proposición legislativa corresponde al Proyecto de Ley 8968/2024-CR, "Ley para la prevención y gestión de incendios forestales en el Perú", presentado durante el Periodo Parlamentario 2021-2026. De conformidad con el Acuerdo 031-2026-2027/Junta de la Cámara de Diputados, adoptado en la sesión de la Junta de Portavoces de la Cámara de Diputados celebrada el 8 de setiembre de 2026, que define el tratamiento de los instrumentos parlamentarios de dicho periodo, y visto el Oficio 052-2026-2027-LAAG-DR/CD, de 26 de octubre de 2026, suscrito por el señor diputado Arturo Alegría García, mediante decreto de

envío del 27 de octubre de 2026 se dispuso la actualización y renumeración del proyecto de ley 8968/2024-CR, asignándole la Proposición Legislativa 00683-2026-2031-CD.

Tras el análisis y debate correspondientes, la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen durante su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de noviembre de 2026 en la sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la referida sesión.

Votaron a favor 17 señores diputados:

Martínez Paitán, Paola Isabel; Obando Morgan, Auristela Ana; Trujillo Zegarra, Gilmer; Aguirre Ramos, Marlon Alberto; Albañil Carmona, Henry Antonio; Celiz Castillo, Rafael Aldo; Chipana Condori, Graciela; Dominguez Herrera, Carlos Alberto; Fernández Gonzales, Svieta Valia; Gamarra Pita, María del Carmen; García Huby, Fernando Alberto; Jibaja Ramos, Luis Ángel; Meza Rivera, Flor de Jesús; Molina Soto, Nathaly Milagros; Peralta Jorpa, Máximo; Poma Huamani, Haydee Celinda; y Quispe Candia, Luis Eliseo.

Ningún voto en contra.

Ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

La Proposición Legislativa 00683-2026-2031-CD, denominada «Ley para la prevención y gestión de incendios forestales en el Perú», ingresó al Área de Trámite Documentario de la Cámara de Diputados con la constancia de recepción del 27 de octubre de 2026 y se encuentra actualizada al Periodo Parlamentario 2026-2031 conforme al procedimiento descrito en la parte considerativa del presente dictamen.

La iniciativa legislativa fue decretada a la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría, para su estudio y dictamen, el 30 de octubre de 2026. Remitido el expediente, la Comisión procedió a su evaluación, en el marco de lo dispuesto por los artículos 45 y 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Como parte de dicha evaluación, la Comisión constató que el objeto de la propuesta legislativa versa sobre la regulación de la prevención, detección, control y gestión integral de los incendios forestales, materia ajena al ámbito funcional y temático que corresponde a esta Comisión, conforme se desarrolla en el capítulo IV del presente dictamen. En atención a ello, y sin que resulte necesario mayor pronunciamiento sobre el fondo de la iniciativa, la Comisión procede a emitir el presente dictamen de inhibición.

1.2. Antecedentes legislativos

De la verificación efectuada respecto del Periodo Parlamentario 2021-2026 se establece que el Proyecto de Ley 8968/2024-CR, antecedente de la presente proposición legislativa, ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 19 de setiembre de 2024 y fue decretado el 23 de setiembre de 2024 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria, como segunda.

Asimismo, se tiene que el proyecto de ley en mención fue materia de acumulación con los proyectos de ley 3636/2022-CR, 8994/2024-PE, 9037/2024-CR, 9109/2024-CR y 9201/2024-CR, en el dictamen aprobado por mayoría en la Comisión Agraria en su Sexta Sesión Ordinaria de 30 de octubre de 2024, que recomendó la aprobación con un texto sustitutorio de la «Ley para la prevención y lucha contra los incendios forestales».

De lo anterior se advierte que, desde la asignación original de la iniciativa, la legislatura precedente vinculó la materia de la propuesta con las comisiones ordinarias cuyo ámbito funcional comprende el ambiente, los recursos naturales y el desarrollo agrario, y no con la comisión encargada de la modernización de la gestión del Estado y de las materias relacionadas con la Contraloría General de la República.

1.3. Acumulación procesal

No aplica. El presente dictamen se emite únicamente respecto de la Proposición Legislativa 00683-2026-2031-CD, sin que se haya dispuesto la acumulación de otra propuesta legislativa.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

La Proposición Legislativa 00683-2026-2031-CD contiene una fórmula legal que consta de nueve títulos, veintitrés artículos y cinco disposiciones complementarias finales, y propone establecer el marco normativo para la prevención, detección, control y gestión integral de los incendios forestales en el territorio nacional. Su estructura y contenido principal son los siguientes:

- Título I, Disposiciones generales: establece como objeto de la ley el marco normativo para la prevención, detección, control y gestión integral de los incendios forestales, con coordinación entre los niveles de gobierno y participación de la sociedad civil; y dispone su ámbito de aplicación en todo el territorio de la República, respecto de entidades públicas, privadas, comunidades locales y pueblos indígenas.
- Título II, Fortalecimiento del marco normativo y planificación integral: encarga al Ministerio del Ambiente (MINAM), en coordinación con los gobiernos regionales y locales, el desarrollo y la actualización de políticas y reglamentos en la materia, e identifica responsabilidades para el Gobierno nacional, los gobiernos regionales y los

gobiernos locales, así como la integración de la prevención de incendios en los planes de manejo forestal y desarrollo rural.

- Título III, Monitoreo y alerta temprana: dispone la implementación de sistemas de monitoreo continuo mediante tecnología satelital, drones y otras herramientas para la detección temprana de incendios forestales, y el establecimiento de una red nacional de alerta temprana que integre a comunidades, autoridades locales, regionales y nacionales.
- Título IV, Capacitación y fortalecimiento de capacidades locales: encomienda al MINAM la capacitación de comunidades locales y brigadas forestales, con habilitación de recursos a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y promueve la formación de brigadas comunitarias de vigilancia, prevención y control a cargo de los gobiernos locales, con un plan de incentivos presupuestales aprobado por el MEF.
- Título V, Campañas de educación y concientización: dispone campañas masivas de sensibilización a cargo del MINAM y la incorporación obligatoria de la educación ambiental en los currículos escolares de todos los niveles.
- Título VI, Promoción de prácticas sostenibles en agricultura y uso del suelo: encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) un plan de incentivos para prácticas agrícolas que reduzcan el riesgo de incendios, la entrega progresiva de maquinaria pesada a los gobiernos locales de las zonas con mayor incidencia de incendios y, al MINAM, el fomento de la restauración y reforestación de áreas degradadas.
- Título VII, Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional e internacional: dispone mecanismos de cooperación entre niveles de gobierno, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales, y la participación del Estado en acuerdos regionales e internacionales sobre incendios forestales transfronterizos.
- Título VIII, Financiamiento y recursos: prevé que el MEF garantice la asignación de recursos financieros en los presupuestos nacional, regional y local para la implementación de la ley, y autoriza al MINAM y al MIDAGRI a crear fondos especiales y acceder a financiamiento internacional.
- Título IX, Régimen sancionador: establece un régimen de infracciones leves, graves y muy graves, con multas de 0,5 a 5, de 5 a 20 y de 20 a 50 unidades impositivas tributarias, respectivamente; designa al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad competente para iniciar el procedimiento sancionador; y dispone el destino de las multas recaudadas.
- Disposiciones complementarias finales: regulan la reglamentación de la ley en un plazo de sesenta (60) días calendario, su vigencia, la obligación del MINAM de evaluar, diseñar y ejecutar planes de reforestación y recuperación de áreas públicas afectadas, la prohibición de otorgar títulos habilitantes sobre bienes públicos afectados por incendios forestales y la prohibición de otorgar títulos habilitantes en las regiones que no cuenten con zonificación forestal aprobada.

En su exposición de motivos, la propuesta vincula la iniciativa con la protección del medio ambiente y la biodiversidad, la conservación de los recursos naturales, la mitigación del cambio climático y los compromisos internacionales del Perú en materia ambiental, en particular la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y alude a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a la política forestal y al régimen de concesiones y títulos habilitantes en materia forestal.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA COMPETENCIA DE LAS COMISIONES

El artículo 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados regula el pronunciamiento en los dictámenes y dispone que estos pueden concluir en cualquiera de las siguientes recomendaciones:

a) La aprobación de la proposición en sus términos.
b) La aprobación de la proposición con modificaciones, acompañando el respectivo texto sustitutorio.
c) La inhibición de la comisión por no tener competencia en la materia de la proposición.
d) La no aprobación de la proposición y su envío al archivo.

El presente dictamen se emite al amparo del literal c) del artículo 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados, disposición que habilita a la comisión a concluir en su inhibición cuando la materia de la proposición legislativa remitida para su estudio no se encuentra comprendida dentro de su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 45 del mismo Reglamento establece la nómina de las comisiones ordinarias legislativas de la Cámara de Diputados, entre ellas, la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría, literal e), y, en el ámbito de las materias afines al objeto de la presente proposición legislativa, la Comisión de Desarrollo Agrario, literal c), y la Comisión de Medio Ambiente y Sostenibilidad, literal l).

A ello se añade que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú reserva a la atribución legislativa del Congreso el respeto del ordenamiento constitucional y la distribución competencial de las funciones del Estado, de modo que el estudio de cada iniciativa legislativa debe encomendarse a la comisión cuyo ámbito funcional guarde correspondencia material con la regulación propuesta, a fin de asegurar la idoneidad del órgano que evalúa el fondo de la materia.

IV. ANÁLISIS DE LA INHIBICIÓN DE LA COMISIÓN

4.1. Naturaleza de la materia regulada en la proposición legislativa

La Proposición Legislativa 00683-2026-2031-CD regula de manera directa y principal la prevención, detección, control y gestión integral de los incendios forestales en el territorio

nacional. Su fórmula legal incide en el régimen de gestión de los recursos naturales y de los ecosistemas forestales: atribuye al Ministerio del Ambiente la rectoría de las políticas y reglamentos en la materia, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el fomento de prácticas sostenibles en agricultura y uso del suelo, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre la conducción del procedimiento sancionador; incorpora prohibiciones vinculadas con la zonificación forestal, los títulos habilitantes y las concesiones sobre bienes públicos forestales afectados por incendios, y dispone medidas de restauración, reforestación y recuperación de áreas degradadas.

Se trata, por tanto, de una propuesta normativa cuya materia corresponde al régimen ambiental y forestal de la República, vinculado con la Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la Ley 28611, Ley General del Ambiente, la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otras disposiciones del sector, conforme al marco normativo identificado en el dictamen emitido en la legislatura precedente respecto de la iniciativa que da origen a la presente proposición legislativa.

4.2. Ámbito funcional y temático de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría

La Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría tiene por ámbito funcional el estudio y la legislación sobre las materias vinculadas con la modernización de la gestión pública, la organización y el funcionamiento de la administración del Estado, y las materias relacionadas con la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, conforme a la denominación y asignación que de ella hace el artículo 45, literal e), del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La proposición legislativa en examen no versa sobre ninguna de esas materias. Sus disposiciones no modifican la estructura orgánica de la administración pública, los regímenes de la función pública, los procedimientos de simplificación administrativa, los instrumentos de gestión institucional ni el régimen del sistema nacional de control; se limitan, en lo que respecta a las entidades del Estado, a asignarles funciones, obligaciones y recursos en el marco de una política sectorial de prevención y gestión de incendios forestales. Que una iniciativa legislativa comprenda obligaciones o asignaciones a cargo de entidades de la administración pública es un elemento común a toda ley y no convierte su materia en materia de modernización de la gestión del Estado.

En consecuencia, la regulación propuesta excede el ámbito funcional y temático de esta Comisión: la incorporación, por ejemplo, de brigadas comunitarias, redes de alerta temprana, incentivos presupuestales a favor de gobiernos locales, multas en unidades impositivas tributarias o prohibiciones sobre títulos habilitantes forestales no guarda conexión material con la modernización de la gestión pública ni con el régimen de la Contraloría General de la República, sino con la gestión ambiental y forestal que la ley encomienda a los sectores competentes.

4.3. Antecedente de asignación de la iniciativa en la legislatura precedente

El criterio de asignación que se deja constancia en el presente dictamen fue ya aplicado en el Periodo Parlamentario 2021-2026. El Proyecto de Ley 8968/2024-CR, antecedente inmediato de la presente proposición legislativa, fue decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria, como segunda; y su dictamen fue emitido por la Comisión Agraria, que acumuló la iniciativa con otros cuatro proyectos sobre la misma materia y recomendó su aprobación con un texto sustitutorio de la «Ley para la prevención y lucha contra los incendios forestales».

Asimismo, en el proceso de evaluación de aquellas iniciativas, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros concluyó que no correspondía a dicho organismo emitir opinión sobre los proyectos por corresponder las materias evaluadas al ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, opinión del sector agrario a través del SERFOR y de sus direcciones competentes, y opinó el Ministerio del Ambiente a través de su Oficina General de Asesoría Jurídica. Este antecedente confirma que la materia de la iniciativa se encuentra en el ámbito de los sectores ambiental y agrario, y no en el de la modernización de la gestión del Estado ni en el del control gubernamental.

4.4. Conclusión del análisis de competencia

De lo expuesto se concluye que la materia regulada en la Proposición Legislativa 00683-2026-2031-CD —la prevención, detección, control y gestión integral de los incendios forestales, el régimen forestal y su régimen sancionador— no se encuentra comprendida en el ámbito funcional y temático de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría, sino en el de las comisiones cuya competencia comprende las materias ambientales y de recursos naturales y, por su conexión con la gestión forestal y agraria, en el de la Comisión de Desarrollo Agrario. En atención al artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Medio Ambiente y Sostenibilidad, literal l) de dicho artículo, resulta la comisión llamada a conocer el fondo de la proposición legislativa, sin perjuicio de la remisión que corresponda conforme al cuadro de comisiones y a los acuerdos de la Mesa Directiva.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **recomienda la inhibición de la Comisión para conocer el fondo de la Proposición Legislativa 00683-2026-2031-CD,** «Ley para la prevención y gestión de incendios forestales en el Perú», por no tener competencia en la materia de la proposición, y pone el expediente a disposición de la Oficialía Mayor a fin de

que el expediente se remita a la comisión competente para su estudio y dictamen, conforme a la distribución de comisiones aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.
Lima, 18 de noviembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTINEZ PAITAN Paola Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 16:10:50-0500

PAOLA MARTÍNEZ PAITÁN
Presidente
Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRUJILLO ZEGARRA Gilmer FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 16:53:46-0500

GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Secretario

Dictamen de Inhibición recaído en la Proposición Legislativa 00683-2026-2031-CD, que propone la "Ley para la prevención y gestión de incendios forestales en el Perú"

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OBANDO MORGAN Auristela Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 16:30:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRUJILLO ZEGARRA Gilmer FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 16:53:59-0500

CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO DEL PERÚ
Firmado digitalmente por: DOMINGUEZ HERRERA Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 17:02:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIBAJA RAMOS Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 17:20:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEZA RIVERA Flor De Jesus FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 17:50:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ GONZALEZ Svieta Valia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 18:08:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PERALTA JORPA Maximo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 18:52:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUIRRE RAMOS Marlon Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 19:47:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: POMA HUAMANI Haydee Celinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 09:38:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALBAÑIL CARMONA Henry Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 10:44:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIPANA CONDORI Graciela FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/11/2026 09:47:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALBAÑIL CARMONA Henry Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 10:45:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GAMARRA PITA Luzmila Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 11:23:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CELIZ CASTILLO Rafael Aldo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 14:26:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA HUBY Fernando Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 12:45:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOLINA SOTO Nathaly Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 15:36:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE CANDIA Luis Eliseo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 18:27:57-0500